

Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDAS IBI.

BDNS (Identif.): 474698.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019 por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a aquellas personas con escasa capacidad económica que queden gravadas por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas físicas que sean sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Santa María de Palautordera antes del día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.
- Ser propietario, inquilino (cuando conste en el contrato de arrendamiento que el IBI es a cargo del arrendatario) o usufructuario de la vivienda habitual y / o figure como sujeto pasivo del IBI.
- Constar como contribuyentes del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Santa María de Palautordera el ejercicio en el que se solicite la ayuda para la vivienda que constituya su residencia habitual.
- Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario.
- En el momento de la solicitud de la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera y el resto de administraciones o haber solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de las deudas pendientes de pago (no se incluyen las obligaciones que estén en periodo voluntario de pago).

Acreditará antes de la concesión mediante autorización signda por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para la consulta de datos tributarios de la unidad de convivencia.

- No pueden constar como contribuyentes, en este u otro municipio, a los efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles, ni el solicitante ni las personas que convivan con él por ningún otro inmueble más a excepción de una plaza de aparcamiento y / o un trastero por toda la unidad familiar.
- Que el conjunto de ingresos del solicitante y los que según el padrón municipal de habitantes convivan con él no supere las siguientes cuantías:

INDICADOR: IRSC mensual (*)

Número de personas que conviven en la vivienda	Indicador Ingresos Económicos y coeficiente multiplicador
1	IRSC X 1,5
2	IRSC X 1,65
3	IRSC X 1,80
4	IRSC X 1,90
5 o más	IRSC X 1,95

Personas con discapacidad en el núcleo familiar incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,10 por cada una de las personas con discapacidad.

Familias monoparentales incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,10.

* IRSC: Indicador Renta de Suficiencia Cataluña (14 mensualidades).

Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En los casos de acreditación de violencia machista sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

Sin embargo, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales así lo consideren y lo propongan, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de los ajustes sociales perentorios, que en forma de ayuda económica, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera a través del Área de Servicios Sociales, a aquellas personas con escasa capacidad económica que queden gravadas por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Las ayudas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Estas bases responden a un momento coyuntural de crisis generalizada y la voluntad del Ayuntamiento de Santa María de Palautordera de paliar en la medida de lo posible la grave situación del elevado número de personas y familias que no pueden hacer frente a las sus obligaciones tributarias respecto a su vivienda habitual.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en la página web: https://bop.diba.cat/default.asp?C=recerca.edicions_anteriors&f1=20/09/2016&f2=20/09/2016&sl=0&cc=110878600&sec=6.9&o=1

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda del Impuesto será del 90% del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior siendo el importe máximo de la ayuda de 300,00 euros por cada solicitud individual. Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que debido al número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista fijada en la correspondiente convocatoria y / o el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica. Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de la convocatoria.

Esta ayuda económica será compatible con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Santa María de Palautordera.

Esta ayuda resto exento del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 15 de julio y finalizará el día 29 de noviembre de 2019 (ambos incluidos).

Santa María de Palautordera, 2 de julio de 2019
El alcalde, Jordi Xena Ibañez